



MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE ATACAMA

SAN PEDRO DE ATACAMA, LUNES, 6 DE JULIO DE 2026

CON ESTA FECHA LA ALCALDIA HA RESUELTO DICTAR LO QUE SIGUE

DECRETO ALCALDICIO EXENTO N°: 02166/2026

VISTO:

- 1.-La necesidad de ejecutar tareas impostergables de buen servicio.
- 2.-Memorándum N°470, emitido por el Director de Gestión del Riesgo de Desastres, solicitando la autorización para la realización de horas extraordinarias de los funcionarios y funcionarias de su dirección para el mes de julio de 2026 respectivamente.
- 3.-Lo establecido en el Párrafo II, Artículo 63° de la Ley N° 18.883, que aprueba el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
- 4.-Decreto exento N° 3172/2021 de fecha 20 de diciembre de 2021, que aprueba el Reglamento de horas extraordinarias.
- 5.-Memorándum N°317, de fecha 10 de diciembre del 2024, emitido por la Jefatura de Gestión de Personal respecto a los trabajos extraordinarios y su extensión.
- 6.- Acta de proclamación del tribunal electoral regional de fecha 04 de diciembre de 2024; la sentencia de escrutinio y calificación de la elección de alcalde de la comuna de San Pedro de Atacama, de fecha día 27 de noviembre de 2024, efectuada por el Tribunal Electoral Regional de Antofagasta.
- 7.- Lo dispuesto en el Decreto Exento N°4112/2024 con fecha 09 de diciembre de 2024 en el que se deja constancia que don Justo Zuleta Santander asume el cargo de Alcalde de la Municipalidad de San Pedro de Atacama, a contar del 06 de diciembre de 2024.
- 8.- Lo dispuesto en el Decreto Registro N°1435/2022 de fecha 02 de septiembre de 2022 que nombra titular del cargo a Don Diego Armella Colque.
- 9.- Lo dispuesto en el Decreto Exento N°4116/2024, de fecha 10 de diciembre de 2024, que establece la subrogancia del alcalde en caso de ausencia.
- 10.- Lo dispuesto en el Decreto Exento N°4117/2024, de fecha 10 de diciembre de 2024, que delega la facultad de firmar, bajo la modalidad "por orden del alcalde", los actos administrativos, solicitudes del personal y otros temas de funcionamiento interno que ahí indica.
- 11.- La Ley N°19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, en especial el artículo 52.
- 12.- Lo establecido en la ley Orgánica de municipalidades N°18.695 en su artículo 14, 15, 62 y Estatuto Administrativo de funcionarios municipales Ley N° 18.883 artículo 6° y párrafo 4° artículo 76° al 81° en materia de subrogancias que opera por el solo ministerio de la ley en ausencia de los titulares y subrogantes designados de los cargos de Alcalde, Secretario Municipal y en las Direcciones y departamentos municipales.
- 13.- La Resolución N°36/2024 de la Contraloría General de la República y en uso de las facultades legales que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- 1.-Que, la solicitud fue realizada mediante el Memorándum N°470, de fecha 26 de junio de 2026. La cual luego fue autorizada por el alcalde y derivada al Departamento de Gestión de Personal para culminar con el debido acto administrativo.
- 2.-Que, existe una necesidad de aprobar actos administrativos que autorizan a los funcionarios a la realización de labores en jornadas extraordinarias, de acuerdo a las planificaciones que cada dirección mantiene y ejecuta.
- 3.-Que, el memorándum N°317/2024 transmite el criterio de la Contraloría General de la República advirtiéndole sobre la ineficiencia y el perjuicio al funcionario que generan 12 horas continuas de trabajo, razón por la cual cada jefatura directa deberá velar por el correcto descanso de los funcionarios y funcionarias de su unidad que sean ordenados o requieran de efectuar trabajos extraordinarios.

4.-Que, la no realización de estos actos administrativos, se entiende en desmedro del funcionario el derecho al descanso complementario o el pago de las horas extraordinarias, lo que lleva a una vulneración de su derecho como funcionario dentro de esta entidad.

5.-Que el principio de retroactividad, contenido en el Artículo N°52 de la ley N°19.880, debe ser aplicada restrictivamente a dictar actos administrativos con efecto retroactivo, en la medida en que aquellos produzcan consecuencias favorables para el interesado y no lesione derechos de terceros.

6.-Que, no se pretende alterar una situación jurídicamente consolidada, sino que por el contrario con la emisión de este decreto se trata de regularizar y afinar el procedimiento administrativo.

DECRETO:

1.-RATIFIQUESE la autorización la solicitud para la realización de horas extraordinarias a los funcionarios municipales de la **Dirección de Gestión del Riesgo de Desastres**, quienes realizarán sus labores de manera presencial para la ejecución de trabajos extraordinarios y tareas impostergables, debidamente comprobadas, desarrolladas durante el mes de julio de 2026, desde el **01 de julio y hasta el 31 de julio de 2026**, de acuerdo al siguiente listado:

N°	Nombre funcionario/a	Cédula de identidad	Cargo	Horas Extraordinarias	
				25%	50%
1	Luis Galarce Covarrubias		Directivo	30	30
2	Juan Leiva Pereira		Jefatura	20	20
3	Orlando Vidal Arenas		Administrativo	20	20
4	Fernando Durán Ortiz		Auxiliar	30	30
5	Erik Ansa Ansa		Auxiliar	30	30
6	Juan Carlos Servantes Colque		Auxiliar	30	30
7	José Barboza Sandon		Auxiliar	30	30
8	José Cenzano Calcina		Auxiliar	30	30
9	Gustavo Vergara Puca		Auxiliar	30	30
10	Daniel Cervantes Anza		Auxiliar	30	30
11	Rubén Reisch Aguayo		Auxiliar	20	20
12	Juan Suares Ramírez		Auxiliar	30	30
13	Dilsen Magne Olivares		Auxiliar	20	20
14	Mike Esquivel Tito		Auxiliar	30	30
15	Hernán Cortés Sierra		Auxiliar	30	30
16	Juan Cruz Rivera		Auxiliar	20	20
17	Gastón Varas Plaza		Auxiliar	30	30
18	Jasmín Cruz Osandón		Administrativo	20	20

2.-DÉJESE establecido que según lo indicado en el art.63 de la ley 18.883 estatuto administrativo para funcionarios municipales; los trabajos extraordinarios de dicho personal, se compensarán con descansos complementarios, de no ser posible por razones de buen servicio, éstos darán derecho al pago con el recargo legal correspondiente. Previa presentación del informe de horas extraordinarias efectivamente trabajadas, visadas por el Jefe Directo correspondiente y autorizadas por el señor Alcalde y/o Administrador Municipal.

3. ESTABLÉZCASE que las horas especificadas en el numeral uno, para cada funcionario no son ordenadas mediante el presente documento, debiéndose solicitar previa autorización a su correspondiente jefatura directa a través de correo electrónico indicando el día, las horas a realizar y el motivo (labor impostergable). Los funcionarios que desempeñen un cargo directivo en calidad de titular, suplencia o bien por subrogancia, para ejecutar trabajos extraordinarios, deberán solicitar la previa autorización a la Administradora Municipal, o en su ausencia, al Alcalde. Dicho correo electrónico y respuesta por parte de la jefatura, deberán ser adjuntados al informe de horas extraordinarias establecido en el punto anterior, esto con el motivo de reconocer los derechos correlativos emanados de los trabajos extraordinarios efectivamente realizados.

4.-PÓNGASE en conocimientos de las Direcciones y/o Departamentos Municipales para los trámites legales que corresponda.

5.-ARCHÍVESE el presente Decreto para el control posterior de la Contraloría Regional

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



ROXANA ARANDA CARU
Secretario Municipal



JUSTO ZULETA SANTANDER
Alcalde

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Memorándum N°470	Digital	Ver		

Adjuntos

Documento	Fecha Publicación
00317/2024 Memorandum	10/12/2024

JZS/DAC/CDC/JVL/BSC

Distribución:

JAVIERA AGUIRRE SOTO archivo municipal secretaría municipal, archivo municipal
LUIS GALARCE COVARRUBIAS director dirección de gestión del riesgo de desastres
JUAN LEIVA PEREIRA jefatura ssgg departamento de movilización y servicios generales
ORLANDO VIDAL ARENAS administrativo departamento de movilización y servicios generales
FERNANDO DURAN ORTIZ auxiliar departamento de movilización y servicios generales
ERIK ANSA ANSA auxiliar departamento de movilización y servicios generales
JUAN CARLOS SERVANTES COLQUE auxiliar departamento de movilización y servicios generales
JOSÉ BARBOZA SANDON auxiliar departamento de movilización y servicios generales
JOSÉ CENZANO CALCINA auxiliar departamento de movilización y servicios generales
GUSTAVO VERGARA PUCA auxiliar departamento de movilización y servicios generales
DANIEL CERVANTES ANZA auxiliar departamento de movilización y servicios generales
RUBÉN REISCH AGUAYO auxiliar departamento de movilización y servicios generales
JUAN SUARES RAMÍREZ auxiliar departamento de movilización y servicios generales
DILSEN MAGNE OLIVARES auxiliar departamento de movilización y servicios generales
MIKE ESQUIVEL TITO auxiliar departamento de movilización y servicios generales
HERNÁN GLAUCO PATRICIO CORTÉS SIERRA auxiliar departamento de movilización y servicios generales
JUAN CRUZ RIVERA auxiliar departamento de movilización y servicios generales
GASTON VARAS PLAZA auxiliar departamento de movilización y servicios generales
LUIS GALARCE COVARRUBIAS administrativo (s) dirección de gestión del riesgo de desastres
ELIZABETH GARCIA SANDON funcionario departamento de gestión de personal
JOHANAN VILCHES LILLO jefe de personal (s) departamento de gestión de personal
JOHANAN VILCHES LILLO funcionario departamento de gestión de personal
CATALINA TATIANA PUCA VERA apoyo técnico departamento de gestión de personal



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://sanpedroatacama.ceropapel.cl/validar/?key=23153716&hash=791a5>